

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

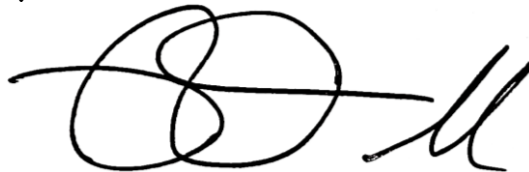
Rad. 11001 31 03 043 **2024 00041 00**

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado dispone:

1.-) DECRETAR EL EMBARGO de los automotores de placas BWS471 y MFU153, denunciados como propiedad de la parte ejecutada. Para tal efecto, líbrese oficio con destino a la Secretaria de Movilidad respectiva, comunicando la anterior medida, de acuerdo con el numeral primero del artículo 593 ibídem para que proceda a hacer las anotaciones en el historial de los referidos vehículos. Una vez inscrita la medida se resolverá sobre su aprehensión y secuestro.

Limitase la medida a la suma de doscientos veinticinco millones de pesos **(\$225.000.000,00)** M/te. Oficiese.

Notifíquese, (2)



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **194364d19a30b5358de3f3ac2ec268478fd86259f4bb4ffe47381caa20ca0422**

Documento generado en 20/02/2024 04:30:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>